



**REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS
TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

Aprobado: Acuerdo C.G. 014/2016 30 de agosto 2016.

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

ÍNDICE

	ARTÍCULOS
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	1-3
CAPÍTULO II.- DEL FONDO DE AHORRO	4-5
CAPÍTULO III.- DE LAS APORTACIONES	6-8
CAPÍTULO IV.- DE LOS TRABAJADORES	9-15
CAPÍTULO V.- DE LOS BENEFICIARIOS	16-19
CAPÍTULO VI.- DE LA INTERRUPCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	20-23
CAPÍTULO VII.- DE LOS PRÉSTAMOS	24-33
CAPÍTULO VIII.- DEL COMITÉ	34-40
TRANSITORIOS	1-3

ACUERDO C.G. 014/2016

REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución, organización, administración y debido funcionamiento del fondo de ahorro de los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como otorgar préstamos del mismo a sus trabajadores que así lo requieran.

Sus disposiciones serán de observancia obligatoria para los trabajadores del instituto, que queden inscritos al fondo de ahorro y para el Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Los derechos estipulados en este Reglamento a favor de los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, inscritos en el fondo de ahorro, son complementarios a aquellos que les confieren otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2. El fondo de ahorro tiene los siguientes objetivos:

- I. Fomentar el hábito del ahorro entre los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- II. Buscar obtener y optimizar los rendimientos que este capital produzca;
- III.- Otorgar préstamos a los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. En cuanto ordenamientos legales:
 - a) Reglamento: El Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- II. En cuanto a Órganos y Autoridades:
 - a) Comité: El Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- III. En cuanto a términos:
 - a) Aportaciones Individuales: La suma de las aportaciones del trabajador más las aportaciones realizadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
 - b) Capacidad de pago: Liquidez del trabajador, para que se le descuente quincenalmente, vía nómina, el monto para amortizar el préstamo solicitado, en el plazo pactado.

- c) Declaración de ausencia: Declaración realizada por un Juez de lo Familiar, cuando una persona desaparece sin dejar rastro, sin que sus familiares conozcan su situación o paradero a fin de poder adoptar medidas destinadas a proteger sus bienes y derechos, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- d) Ejercicio Social: El período comprendido del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente.
- e) Fondo de ahorro: Recursos financieros que se integran por las aportaciones realizadas por los trabajadores participantes, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y por los rendimientos e intereses que se obtengan.
- f) Fondo de Ahorro del trabajador: Cantidad de dinero que el trabajador ahorra durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente, la aportación que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como los intereses generados por concepto de dicho ahorro.
- g) Incapacidad legal: Estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, que le impidan al trabajador gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismo o por algún medio que la supla, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, declarada por la autoridad judicial.
- h) Trabajador: Todas las personas empleadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a excepción de aquellos que sean contratados de manera eventual.

CAPÍTULO II DEL FONDO DE AHORRO

ARTÍCULO 4. El fondo de ahorro es permanente y tendrá su ejercicio social de doce meses, en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente, al término del cual se liquidarán todas las aportaciones individuales realizadas y se pagarán los intereses generados durante el ejercicio correspondiente, en los términos que se establezcan en el presente Reglamento.

La participación de los trabajadores no se entenderá consecutiva, por lo que anualmente se deberá suscribir el formato de inscripción individual al fondo de ahorro.

La baja como participantes del fondo de ahorro se producirá, a solicitud expresa del trabajador, suscribiendo el formato de solicitud de separación voluntaria al fondo de ahorro; o por causa de suspensión o por extinción de la relación laboral.

En los casos extraordinarios de saldos pendientes de pago, correspondientes a préstamos de fondo de ahorro, se procederá a realizar el descuento de la liquidación respectiva.

ARTICULO 5. La entrega del fondo de ahorro, así como de los intereses o rendimientos obtenidos, se realizará a más tardar el día 10 de julio del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES

ARTÍCULO 6. Las aportaciones individuales al fondo de ahorro se realizarán de la siguiente manera:

- I. Aportaciones de los trabajadores del Instituto: Estos podrán aportar quincenalmente hasta un 13 % de su sueldo sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año.
Dicha aportación será descontada vía nómina. El trabajador podrá cambiar el porcentaje de aportación al fondo de ahorro, por una sola vez durante el ejercicio de que se trate, requisitando para ello el “formato de modificación de porcentaje destinado al fondo de ahorro”, que deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto.
- II. Aportaciones del Instituto: El Instituto aportará la misma cantidad que aporte el trabajador al fondo de ahorro.
- III. Los rendimientos e intereses que se obtengan, ya sean por concepto de inversiones en instituciones pertenecientes al sistema financiero o por préstamos efectuados a los trabajadores de su fondo de ahorro, también formarán parte de éste y se pagarán junto con las aportaciones a los trabajadores en la fecha de liquidación.

Las operaciones al fondo de ahorro estarán libres de impuestos hasta por los límites que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 7. El capital del fondo de ahorro, será invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en títulos valor que se coloquen entre el gran público, conforme a lo que resuelva el Comité, en base a los estudios que previamente realice el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, respecto de las mejores opciones de inversión.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos obtenidos por el fondo de ahorro, serán distribuidos proporcionalmente entre los trabajadores que hayan realizado aportaciones a dicho fondo, al momento de la liquidación anual del mismo.

Para determinar el rendimiento individual que se asignará a los participantes se considerará el monto y la temporalidad de las aportaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 9. Los trabajadores del Instituto, gozarán de los beneficios del fondo de ahorro, previo consentimiento expreso que efectúe el trabajador a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en la que señalará el porcentaje de la aportación que desea se le descuenta vía nómina, así como el nombre de la persona o personas que designe como beneficiarios en caso de fallecimiento.

La aportación del trabajador no podrá exceder el límite establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. El trabajador que solicite ingresar al fondo de ahorro deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Ser trabajador activo en el Instituto;
- II. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, debidamente requisitado el “formato de inscripción individual al fondo de ahorro”, autorizando expresamente al Instituto, para aportar de su salario como trabajador al Fondo de Ahorro, vía nómina y en los términos previstos por este Reglamento.

No se admitirán incorporaciones con efectos retroactivos.

Cumplidos los requisitos, el trabajador será considerado como participante y a partir de la quincena que corresponda, se realizará por medio de la nómina el descuento en su remuneración y el consecuente depósito al fondo de ahorro.

ARTÍCULO 11. Los trabajadores del Instituto serán dados de baja del fondo de ahorro, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por voluntad del trabajador;
- II. Por fallecimiento del trabajador;
- III. Cuando se incorporen a la plantilla de personal eventual, y
- IV. Al finalizar la relación laboral con el Instituto.

ARTÍCULO 12. Los trabajadores del Instituto dejarán de gozar temporalmente de los beneficios del fondo de ahorro, cuando cuenten con un permiso o licencia sin goce de sueldo.

Así mismo, los trabajadores del Instituto dejarán de gozar temporalmente de los beneficios del fondo de ahorro cuando por causas imputables al trabajador, el Instituto se vea imposibilitado a realizar en la nómina el descuento quincenal correspondiente.

El trabajador continuará siendo participante del fondo de ahorro, a su reincorporación al instituto, una vez concluido el término del permiso o la licencia sin goce de sueldo, en su caso, una vez que haya cesado la imposibilidad del instituto en realizar el descuento quincenal correspondiente en la nómina.

ARTÍCULO 13. Los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- I. Obtener préstamos en los términos establecidos por el presente Reglamento;
- II. En caso de retiro voluntario del Fondo de Ahorro, solicitar sea reembolsado el importe del saldo de las aportaciones realizadas a la fecha de retiro;
- III. Recibir el pago de rendimientos por sus aportaciones;
- IV. En caso de fallecimiento del trabajador, se entregue a sus beneficiarios designados las cantidades que tenga a su favor en el fondo de ahorro;
- V. Recibir en julio de cada año, la liquidación anual neta que le corresponda así como el recibo correspondiente, y
- VI. Recibir respuesta a todas sus solicitudes.

ARTÍCULO 14. Es obligación de los trabajadores:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento; y

II. Apegarse a los calendarios del fondo de ahorro.

ARTÍCULO 15. El Comité no reconocerá gravamen parcial ni total sobre los beneficios del trabajador, salvo que medie orden de autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 16. Los trabajadores del Instituto deberán designar a la persona o personas que, en caso de ausencia o fallecimiento, recibirán las aportaciones y rendimientos del fondo de ahorro.

La designación de beneficiarios deberá hacerse al ingresar al fondo de ahorro en el formato de inscripción individual al fondo de ahorro, señalando el nombre, domicilio, edad, parentesco y el porcentaje que corresponda a cada uno de ellos.

Cualquier sustitución o cancelación de beneficiarios; modificación del domicilio o porcentaje asignado, deberá presentarse a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en los formatos de sustitución o cancelación o modificación de datos de los beneficiarios, según corresponda.

ARTÍCULO 17. En caso de fallecimiento, incapacidad legal o declaración de ausencia del trabajador, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Yucatán, el saldo de la cuenta individual del fondo de ahorro de éste, las realizadas por el Instituto, más los rendimientos generados hasta ese momento, le serán pagados al o los beneficiarios designados, en la proporción que el trabajador haya designado; previa identificación del o los beneficiarios respectivos y acreditación legal del hecho, ante el Comité.

De existir algún adeudo al Fondo de Ahorro, éste se deducirá de las aportaciones y rendimientos y el saldo se entregará a los beneficiarios.

ARTÍCULO 18. Conforme al artículo anterior, en el supuesto de que fallezca el beneficiario o beneficiarios designados, el monto de las aportaciones y rendimientos que les correspondan, se entregarán a sus herederos o legatarios, a través de quien los represente legalmente en los términos de lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Yucatán, previa identificación, y acreditación de la representación legal ante el Comité.

ARTÍCULO 19. Si la persona designada como beneficiario es menor de edad, el Comité instruirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, efectúe el pago a quien acredite ejercer sobre el menor la patria potestad; en su defecto a su tutor, o a quien determine la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO VI DE LA INTERRUPCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 20. Cuando la relación de trabajo sea rescindida por cualquier causa, el trabajador se separare definitivamente del fondo de ahorro o éste se incorpore a la plantilla de personal eventual, recibirá el saldo de la cuenta individual del fondo de ahorro, más los rendimientos generados hasta ese momento.

En caso de existir cualquier diferencia a cargo del trabajador, éste deberá cubrirla de inmediato, de no ser así, el saldo en su contra será retenido de la cantidad que se le debía entregar por concepto de fondo de ahorro.

ARTÍCULO 21. No se realizarán aportaciones al Fondo de Ahorro cuando el trabajador se ausente del Instituto por enfermedad, incapacidad, maternidad o por accidente de trabajo. Si el trabajador llegase a apartarse temporalmente por alguna de las razones mencionadas anteriormente, podrá realizar los depósitos de sus aportaciones al fondo de ahorro durante el tiempo en el que se hubiere apartado, en cuyo caso, el Instituto realizará las aportaciones respectivas.

ARTÍCULO 22. El trabajador que voluntariamente decida separarse del fondo de ahorro, deberá presentar el formato “Solicitud de Separación Voluntaria”, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto, para que se tramite la baja correspondiente, con efectos a partir de la quincena siguiente a aquella en que se valide la solicitud.

ARTÍCULO 23. El trabajador que se haya separado voluntariamente del fondo de ahorro y desee ingresar al mismo, se reincorporará en el siguiente ejercicio al fondo de ahorro conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 24. Se podrá solicitar hasta dos préstamos por ejercicio del fondo siempre y cuando el primer préstamo haya sido liquidado.

ARTÍCULO 25. El Trabajador que desee solicitar un préstamo del fondo de ahorro, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas quien convocará al Comité para analizar dicha solicitud.

La solicitud deberá presentarse a través de los formatos solicitud de préstamo del fondo de ahorro del trabajador del instituto, y podrá presentarse a partir del mes de noviembre del año del período correspondiente.

ARTÍCULO 26. El Comité tramitará préstamos a los trabajadores, y podrá autorizarlos del fondo de ahorro, siempre y cuando se cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Que el trabajador sea integrante del fondo y cuente con capacidad de pago del préstamo solicitado;
- II. Que tenga como mínimo seis meses de antigüedad ininterrumpido como trabajador en el Instituto;
- III. Que la solicitud se haya realizado a partir del mes de noviembre del año del período correspondiente;
- IV. Que el trabajador no adeude el pago de préstamos previos al Instituto del fondo de ahorro;
- V. Que al trabajador no se le haya agotado el límite de préstamos a que tiene derecho durante el período correspondiente del fondo de ahorro.

ARTÍCULO 27. Los préstamos otorgados a los trabajadores no podrán ser mayores al 90% del total de las aportaciones individuales al momento de la resolución que emita el Comité.

ARTÍCULO 28. El Comité notificará por escrito, a través del Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, la resolución que se tome respecto de la solicitud del trabajador. En caso de que la resolución sea favorable, se le entregará el préstamo al trabajador dentro de los cinco días hábiles posteriores a dicha resolución.

ARTÍCULO 29. Los trabajadores que reciban un préstamo del fondo de ahorro, se obligan a firmar su consentimiento de aceptar se les efectúe el descuento respectivo en su nómina quincenal, independientemente del descuento que se les realice por el concepto de fondo de ahorro.

ARTÍCULO 30. Al trabajador que se le otorgue un préstamo sobre su fondo de ahorro, se le cobrará un interés en base a la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más dos puntos porcentuales, mismo que estarán integrados en el descuento realizado vía nómina.

El interés se establecerá al momento de la autorización del préstamo y los descuentos realizados vía nómina para el pago del préstamo del fondo de ahorro se realizarán sobre saldos insolutos, de manera quincenal.

ARTÍCULO 31. El trabajador podrá realizar la liquidación anticipada de su préstamo, a través de aportaciones extraordinarias que realice, en cuyo caso se deberán bonificar los intereses por los días que se anticipó el pago.

ARTÍCULO 32. Cualquiera que sea la forma de pago, el préstamo deberá estar cubierto antes, o a más tardar el 15 de junio del año del período correspondiente.

Ningún trabajador, en ningún caso, podrá conservar adeudos contra el Fondo de un año a otro.

ARTÍCULO 33. El trabajador que habiéndose separado de los beneficios del fondo de ahorro, desee su reincorporación a éste, podrá hacerlo hasta al inicio del periodo calendario siguiente, debiendo suscribir el formato de inscripción al fondo de ahorro.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ

ARTÍCULO 34. El Comité funcionará como órgano de consulta, asesoría y orientación e intervendrá como instancia administrativa del fondo de ahorro del Instituto.

ARTÍCULO 35. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario Ejecutivo del Consejo General;
- II. El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, y
- III. El Titular de la Contraloría del Instituto.

El Presidente del Comité será el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes de Comité, podrán designar un suplente, en los casos de fuerza mayor, el mencionado suplente deberá ser del nivel jerárquico siguiente al funcionario que lo designa, quien participará con las mismas atribuciones que tiene asignadas el titular.

La responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

ARTÍCULO 36. El Comité se sujetara estrictamente a lo establecido en el presente Reglamento y podrá resolver cualquier situación no prevista, relacionada con el mismo.

ARTÍCULO 37. El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas será el representante del Comité ante los trabajadores del Instituto, cada vez que éstos lo requieran por escrito. Este representante convocará al Comité las veces que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y resolución de las solicitudes realizadas por los trabajadores.

Cuando exista solicitud de algún trabajador para el otorgamiento de un préstamo de su fondo de ahorro, el Comité deberá sesionar dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha solicitud, a efecto de analizar la misma y emitir su resolución.

ARTÍCULO 38. Las reuniones del Comité tendrán validez siempre y cuando se reúnan todos sus integrantes.

Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría de sus miembros con derecho a voto, quienes serán responsables por sus actuaciones u omisiones.

ARTÍCULO 39. Son atribuciones y obligaciones del Comité, las siguientes:

- I. Establecer la política de inversiones de cada ejercicio, a fin de obtener los mayores rendimientos en el fondo de ahorro; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento;
- II. Coordinar los trabajos para la debida administración del fondo de ahorro;
- III. Proponer las modificaciones o adiciones a las disposiciones del presente Reglamento, que juzgue necesarias para la adecuada operación del fondo de ahorro, a efecto de que se someta a consideración del Consejo General;
- IV. Dictar las medidas administrativas necesarias a fin de operar el fondo de ahorro con la mayor eficiencia, transparencia y garantía;
- V. Atender las solicitudes de aclaración que presenten los trabajadores;
- VI. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité y las acciones realizadas para el adecuado funcionamiento del Fondo de Ahorro;
- VIII. Analizar, y en su caso, autorizar la entrega de préstamos a los trabajadores que lo soliciten, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- IX. Conocer y resolver las distintas situaciones que se presenten y se encuentren relacionadas con los préstamos que se realicen al Fondo de Ahorro;
- X. Vigilar y realizar el cálculo y liquidación del préstamo realizado por el trabajador al fondo de ahorro;

- XI. Ser instancia competente para resolver cualquier cuestión relacionada con el fondo de ahorro no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40. El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas tendrá la obligación de hacer del conocimiento del trabajador los acuerdos que tome el Comité respecto de sus solicitudes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, aprobado mediante Acuerdo C.G. 008/2008 de fecha 29 de enero de 2008, y su respectiva modificación emitida por Acuerdo C.G. 027/2009, de fecha 02 de octubre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, continuando inscritos a él, los trabajadores que lo hubieren hecho al inicio del ejercicio 2016-2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Los trabajadores que se encuentren inscritos al Fondo de Ahorro a la entrada en vigor del presente Reglamento, gozarán de todos los beneficios establecidos en el mismo.

FORMATO DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL AL FONDO DE AHORRO

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo; 6, 9, 10, 14, 16, párrafos primero y segundo del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, al ser trabajador de estructura de éste órgano electoral, suscribo el presente formato de participación al Fondo de Ahorro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, otorgando mi autorización, para que de mi nómina quincenal, se haga el ____% de descuento, en concepto de las aportaciones que me corresponden para el presente ejercicio social, señalando en caso de declaración de ausencia o fallecimiento como:

BENEFICIARIOS

NOMBRE	DOMICILIO	PORCENTAJE	EDAD	PARENTESCO

Solicitando que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del suscriptor

**FORMATO DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA AL
FONDO DE AHORRO**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero; y 22 del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por así convenir a mis intereses, solicito **MI BAJA VOLUNTARIA** del citado fondo de ahorro para el presente ejercicio social.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II, del mencionado Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicito el reembolso del importe del saldo de las aportaciones realizadas a la presente fecha, previo descuento de los saldos pendientes de pago en concepto de préstamo del mismo, que en su caso tuviere, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo cuarto, del mismo Reglamento.

De igual forma, solicito que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

**FORMATO DE MODIFICACIÓN DE PORCENTAJE DESTINADO AL
FONDO DE AHORRO**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 6, fracción I del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por así convenir a mis intereses, solicito la **MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE MI APORTACIÓN** al citado fondo de ahorro para el presente ejercicio social.

Por tal motivo a partir de la presente fecha, el porcentaje de mi aportación quincenal, al citado fondo de ahorro para lo que resta de este ejercicio social será del ____% de descuento.

De igual forma, solicito que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

FORMATO DE REINCORPORACIÓN AL FONDO DE AHORRO

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

En virtud de haber concluido:

- El permiso
- La licencia sin goce de sueldo
- _____

Por el cual dejé de gozar temporalmente de los beneficios del fondo de ahorro de este Instituto, en el presente ejercicio social, con fundamento en el artículo 12, párrafo tercero, del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicito mi reincorporación al ya mencionado fondo de ahorro.

De igual forma, solicito que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

**FORMATO DE SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE
BENEFICIARIOS**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 16, párrafo tercero del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por así convenir a mis intereses solicito se proceda a hacer la **SUSTITUCIÓN** **CANCELACIÓN de los beneficiarios designados** en mi correspondiente formato de inscripción individual al fondo de ahorro, para el presente ejercicio social, quedando de la forma siguiente:

BENEFICIARIOS

NOMBRE	DOMICILIO	PORCENTAJE	EDAD	PARENTESCO

Solicitando que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

FORMATO DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE BENEFICIARIOS

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 16, párrafo tercero del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, solicito se proceda a hacer la **MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO PORCENTAJE de los beneficiarios designados** en mi correspondiente formato de inscripción individual al fondo de ahorro, para el presente ejercicio social, quedando de la forma siguiente:

BENEFICIARIOS

NOMBRE	DOMICILIO	PORCENTAJE

Solicitando que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DEL FONDO DE
AHORRO DEL TRABAJADOR DEL INSTITUTO**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) suscrito (a) _____,
quien se desempeña como _____
adscrito (a) al Área de _____,
con fundamento en los artículos 13, fracción I; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y
32 del Reglamento Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana de Yucatán, por su conducto me permito solicitar al Comité de
Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana de Yucatán, un préstamo del fondo de ahorro por la cantidad de
\$ _____, (SON

_____)

Asimismo, autorizo a esa Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas
para que realice los descuentos respectivos en mi nómina quincenal, a efecto de finiquitar
el préstamo que se me otorgue.

Solicitando que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de
Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para
los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

**FORMATO DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMO
SOLICITADO AL FONDO DE AHORRO**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por este conducto y por así convenir a mis intereses, solicito se realice de mi nómina quincenal aportaciones extraordinarias, hasta la cantidad de \$ _____, (SON _____) a efecto de realizar la liquidación anticipada al préstamo que me fue otorgado en el presente ejercicio social, solicitando que una vez liquidado el citado préstamo se proceda a la bonificación de los intereses por los días que se anticipó el pago.

De igual forma, solicito que de esta petición se de vista al Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

**FORMATO DE DEPÓSITOS DE APORTACIONES AL FONDO DE
AHORRO**

Mérida, Yucatán, a ____ de _____ de _____

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

En virtud de tener la necesidad de ausentarme de mis labores en este Instituto,
con motivo de:

- Enfermedad
- Incapacidad
- Maternidad
- Accidente de trabajo

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, hago del conocimiento de la Dirección a su cargo, así como del Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que a partir de la presente quincena, **realizaré los depósitos que me corresponden, en concepto de aportaciones al fondo de ahorro del Instituto**, y hasta la fecha en que concluya el motivo que propicia la ausencia a mis labores.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del suscriptor

c.c.p. Comité de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán